



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de diciembre de 2021.-



RESOLUCIÓN AGT N° 234/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 3/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de educación superior, destacándose en su nivel de investigación y reputación académica.

Que con fecha 17 de septiembre del corriente año, la Licenciada Pilar Molina, a cargo de la Secretaría General de Gestión, elevó a la Secretaría General de Política Institucional la propuesta de suscripción de un convenio de colaboración mutua entre el Ministerio Público Tutelar y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires a fin de que estudiantes de esa carrera realicen sus prácticas en las Oficinas de Atención Descentralizada dependientes de dicha Secretaría.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un Convenio de Prácticas Profesionales con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de alcanzar el mejor cumplimiento de sus funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, que contempla la prestación, en particular, de asistencia técnica y capacitación.

Que el Convenio prevé entre sus objetivos: a. analizar prácticas en desinstitucionalización desde una perspectiva crítica, teniendo en cuenta contextos de emergencia sanitaria, b. analizar aspectos legales, efectos, alcances y límites de la desinstitucionalización e inclusión social desde una perspectiva de derechos en contexto, c. identificar los contextos institucionales y actores (destinatarios y efectores) acerca de sus problemas y su posición subjetiva en las diferentes oficinas descentralizadas, d. reconocer las acciones que tienden a la modificación de dichas problemáticas (en términos subjetivos, colectivos e institucionales) y analizar sus efectos a través de unidades de análisis y acción, e. considerar la adecuación de las prácticas e implementación de medidas protectoras preventivas en el contexto de emergencia sanitaria, f. promover diseños de proyectos de investigación e intervención compartidas con los dispositivos.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Dcto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Prácticas Profesionales, resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. Pilar Molina la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. Pilar Molina la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Gestión. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	234/2021	T°	XXII
F°	609-612	FECHA	6-12-2021

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 234/2021

ANEXO I

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, DNI 14855664, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio", representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548 con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura "Salud mental y Desinstitucionalización", cuya Profesora a cargo es la Lic. Ana Tisera.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la "Facultad".

- 1. Sede:** Las prácticas se llevarán a cabo en los departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión del "Ministerio".
- 2. Horarios:** Los/as alumnos/as realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 13hs.
- 3. Equipo de Trabajo:** Las Lics. Ana Tisera y Valeria Pipo estarán a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede.
- 4. Objetivos:** Los objetivos serán: a. analizar prácticas en desinstitucionalización desde una perspectiva crítica considerando contextos de emergencia sanitaria, b. analizar aspectos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

legales, efectos, alcances y límites de la desinstitucionalización e inclusión social desde una perspectiva de derechos en contexto, c. identificar los contextos institucionales y actores (destinatarios y efectores) acerca de sus problemas y su posición subjetiva en las diferentes oficinas descentralizadas, d. reconocer las acciones que tienden a la modificación de dichas problemáticas (en términos subjetivos, colectivos e institucionales) y analizar sus efectos a través de unidades de análisis y acción, e. considerar la adecuación de las prácticas e implementación de medidas protectoras preventivas en el contexto de emergencia sanitaria, f. promover diseños de proyectos de investigación e intervención compartidas con los dispositivos.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la Secretaría General de Gestión determinará al inicio de cada cuatrimestre las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para las partes; exceptuándose el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de la "Facultad".

SÉPTIMA: Las autoridades del "Ministerio", prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de la Facultad.

OCTAVA: Las partes no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

NOVENA: Los/as estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, la "Facultad" y el "Ministerio" convienen que el/la estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes.

DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará para el Primer y Segundo Cuatrimestre 2022 y Primer y Segundo Cuatrimestre 2023. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Ministerio" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto,
en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2021



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Publico Tutelar